



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 243/2015

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en la conformación del Consejo Universitario, en su artículo 18 dispone:

“Órgano Colegiado Académico Superior.- El Consejo Universitario es el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad, constituye la máxima autoridad institucional y estará integrado por veintitrés miembros, de la siguiente manera:

g) Un representante de las graduadas y graduados, con su alterna o alterno, con un voto equivalente a 0,70...”

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala aprobado por Consejo Universitario en abril 30 del 2014, con resolución N° 117/2014; y, reformado con resolución N° 289/2014 del 24 de septiembre de 2014, respecto de la representación de las y los graduados, dispone lo siguiente:

“Art. 44.- Del padrón de graduados.- Para la conformación del padrón electoral de graduados, la Secretaría General elaborará un listado de todos los graduados de la Universidad Técnica de Machala. Para el efecto, el listado se remitirá a la Unidad de Sistemas de la Institución con el objeto de que se publique en la página Web de la UTMACH. En caso de que algún graduado no conste en este listado, podrá solicitar su inclusión adjuntando la copia de su cédula de ciudadanía y su título profesional”.

Previo a cada proceso de elecciones, mediante resolución del Consejo Universitario, se convocará a un periodo de inscripción voluntaria al padrón de elecciones de graduados. Este periodo no podrá ser menor de 20 días y nunca superior a 45 días. La convocatoria deberá ser publicada, al menos, en dos medios de comunicación escritos de circulación provincial, sin perjuicio de utilizar otros medios para su difusión.

Únicamente quienes consten y se inscriban voluntariamente en el padrón electoral de graduados, podrán participar del proceso de elecciones.

Art. 45.- Mínimo porcentaje de participación.- Para que el proceso de elecciones goce de validez y legitimidad, deberán participar al menos el cinco por mil de los graduados constantes en el listado señalado en el artículo anterior. Si en la primera convocatoria no se alcanza dicho porcentaje, se realizará una segunda convocatoria quince días después, en los mismos términos, la cual será definitiva.

Art. 46.- De los requisitos.- Las y los graduados que quieran postularse como candidatas o candidatos como representante ante los órganos de cogobierno, deberán demostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar registrado en el padrón electoral de graduados para el proceso electoral convocado;
2. Ser profesional graduada o graduado de una carrera de tercer nivel en la Universidad Técnica de Machala;
3. Haber egresado por lo menos 5 años antes de ejercer la mencionada representación;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 243/2015

Página 2

4. No deberá tener relación laboral con la Institución;
5. No podrá ser estudiante de la Universidad Técnica de Machala;
6. Estar en goce de sus derechos de participación, demostrable mediante declaración juramentada;
7. La lista deberá presentarse respetando la alternancia y paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad; y,
8. La candidatura deberá presentarse con el apoyo de al menos el 20% de firmas de respaldo del padrón electoral de graduados.

Art. 47.- De la representación.- La o él representante de las graduadas o graduados ante el Consejo Universitario, con su respectiva alterna o alterno, durará dos (2) años en sus funciones y será elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de la Universidad Técnica de Machala debidamente registrado en el padrón electoral de graduados, pudiendo ser reelegida o reelegido consecutivamente, o no, por una sola vez.

La representación ante el Consejo Directivo será por un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegida o reelegido consecutivamente, o no, por una sola vez.

Art. 48 Prohibición.- Quienes sean electos representantes de los graduados ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, no podrán desempeñar funciones académicas, administrativas o celebrar contratos de ninguna naturaleza con la UTMACH, hasta un (1) año después de haber concluido el período de su gestión.

Que, con oficio N° 268 SG-UTMACH, la Dra. Leonor Illescas, Secretaria General de la UTMACH, indica lo siguiente:

“Conforme vuestra solicitud de oficio N° 0424-R-UTMACH, del 11 de marzo de 2015, pongo en vuestro conocimiento el listado de graduados de la UTMACH, a fin de cumplir con lo dispuesto en el primer inciso del Art. 44 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH, y se proceda con la convocatoria al proceso de inscripción voluntaria al padrón de elecciones de graduadas y graduados....”

En base a la normativa invocada, y el análisis efectuado en el transcurso de la sesión, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Remitir a la Unidad de Sistemas el listado de graduados emitido por Secretaría General, a fin de que se publique en la página web Institucional.

Artículo 2.- Autorizar la convocatoria a un periodo de inscripción voluntaria al padrón de elecciones de graduados, desde el 9 al 30 de junio de 2015, conforme el art. 44 del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 243/2015

Página 3

Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH; la publicación se realizará en los Diarios: Correo, Nacional, Opinión y en la página web de la Institución.

Artículo 3.- Las inscripciones al padrón electoral, de quienes no consten en los listados publicados, se realizará de forma personal y por escrito, ante la Secretaría General, en papel simple y adjuntando copia de la cédula, y de su título profesional.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 20 de mayo de 2015

Machala, 27 de mayo del 2015.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL

SECRETARIA GENERAL

Machala, 20 de mayo de 2015
Ofc. N° 268 SG-UTMACH

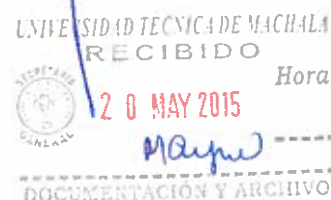
Ingeniero

César Quezada Abad. MBA

RECTOR

UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

Presente



De mi consideración:

Conforme vuestra solicitud de oficio N° 0424-R-UTMACH, del 11 de marzo de 2015, pongo en vuestro conocimiento el listado de graduados de la UTMACH, a fin de cumplir con lo dispuesto en el primer inciso del Art. 44 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH, y se proceda con la convocatoria al proceso de inscripción voluntaria al padrón de elecciones de graduadas y graduados.

Por su gentil atención, le expreso mi agradecimiento.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D. L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR
RECTORADO

www.utmachala.edu.ec
Email:utm@utmachala.edu.ec

DIRECCION
Ciudadela Universitaria
Km. 51/2 vía Machala-Pasaje
P:P BOX 462 Machala

TELEFONOS:
593-7-2-983366/983365-Ext.118
FAX 2983366- Ext.162

Machala, 11 de marzo del 2015
Oficio N° 0424-R-UTMACH

Doctora
Leonor Illescas
SECRETARIA GENERAL
Presente.-

RECIBIDO
12 MAR 2015
Machala

De mi consideración:

El Art. 44 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH aprobado en las sesiones de fechas 31 de enero y 30 de abril del 2014 por el Consejo Universitario, establece lo siguiente:

“Art. 44.- Del padrón de graduados.- Para la conformación del padrón electoral de graduados, la Secretaría General elaborará un listado de todos los graduados de la Universidad Técnica de Machala. Para el efecto, el listado será remitirá a la Unidad de Sistemas de la Institución con el objeto de que se publique en la página Web de la UTMACH. En caso de que algún graduado no conste en este listado, podrá solicitar su inclusión adjuntando la copia de su cédula de ciudadanía y su título profesional.

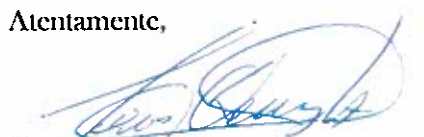
Previo a cada proceso de elecciones, mediante resolución del Consejo Universitario, se convocará a un periodo de inscripción voluntaria al padrón de elecciones de graduados. Este periodo no podrá ser menor de 20 días y nunca superior a 45 días. La convocatoria deberá ser publicada, al menos, en dos medios de comunicación escritos de circulación provincial, sin perjuicio de utilizar otros medios para su difusión.

Únicamente quienes consten y se inscriban voluntariamente en el padrón electoral de graduados, podrán participar del proceso de elecciones.” (La negrita y el subrayado son míos)

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de precautelar la correcta conformación del máximo órgano colegiado académico superior de nuestra Universidad, así como de los órganos de cogobierno de las Unidades Académicas, solicito que en la brevedad posible se dé cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del Art. 44 del Reglamento antes citado y, de igual manera, se ponga en conocimiento del Consejo Universitario la necesidad de conocer y resolver la convocatoria al proceso de inscripción voluntaria al padrón de elecciones de graduadas y graduados.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


Cesar Javier Quezada Abad, MBA.
RECTOR


Subsecretaria